



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0408-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciséis de abril del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de las juezas y personal jurisdiccional, quienes estarán a cargo del desarrollo de la "Campaña de Justicia Itinerante Multisectorial en el distrito de Tapo - Tarma".

VISTOS:

La Ley N.º 31968, Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 29 de diciembre de 2023; la Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; el Oficio N.º 000017-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 15 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero. - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000017-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 15 de abril de 2024, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, AUTORIZAR la realización de la "Campaña de Justicia Itinerante Multisectorial en el distrito de Tapo - Tarma", así como la participación y desplazamiento de las juezas y personal jurisdiccional, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0408-2024-P-CSJU/PJ

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA	ACTIVIDADES Y TEMAS
21-05-2024	08:00 a.m. a 02:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Tapo - Tarma	<ul style="list-style-type: none">Ana Paula Medrano Aliaga, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.Nelva Micarelli Araujo Montes, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.Alfredo Bustamante Rojas, Secretario Judicial, adscrito al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.Geovan De la Cruz Romero, Especialista Legal, adscrito al Segundo Juzgado Paz Letrado de Tarma.	Mesa de partes itinerante, recepción de demandas de las siguientes materias: <u>Familia Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial.Alimentos y procesos derivados (aumento, reducción y exoneración de alimentos). <u>Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">Rectificación de partidas (nacimientos, defunción, etc.).

Cuarto. - En relación, mediante Ley N.º 31968 "Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, define a la Justicia Itinerante como el servicio judicial que brindan los jueces de paz letrados y los jueces especializados o mixtos, con intervención de los demás operadores del sistema de justicia, que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Quinto. - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Sexto. - Bajo ese contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; por lo que, corresponde la emisión del presente acto resolutivo autorizando la "Campaña de Justicia Itinerante Multisectorial en el distrito de Tapo - Tarma".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0408-2024-P-CSJUU/PJ

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de las señoras juezas y personal jurisdiccional, quienes tendrán a cargo el desarrollo de la **“Campaña de Justicia Itinerante Multisectorial en el distrito de Tapo - Tarma”**, la cual se llevará a cabo según el siguiente detalle:

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA	ACTIVIDADES Y TEMAS
21-05-2024	08:00 a.m. a 02:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Tapo - Tarma	<ul style="list-style-type: none">Ana Paula Medrano Aliaga, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.Nelva Micarelli Araujo Montes, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.Alfredo Bustamante Rojas, Secretario Judicial, adscrito al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.Geovan De la Cruz Romero, Especialista Legal, adscrito al Segundo Juzgado Paz Letrado de Tarma.	Mesa de partes itinerante, recepción de demandas de las siguientes materias: <u>Familia Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial.Alimentos y procesos derivados (aumento, reducción y exoneración de alimentos). <u>Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">Rectificación de partidas (nacimientos, defunción, etc.).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, cada requerimiento de autorización y aprobación de desplazamiento de jueces, personal administrativo y jurisdiccional, debe encontrarse debidamente sustentado; de tal manera que consigne las actividades de Justicia Itinerante que debe contener el lugar, la fecha y horarios establecidos de visitas de los operadores de justicia

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0408-2024-P-CSJU/PJ

Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN